



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: Establecer Valor UF Bimestral: Marzo- Abril 2022

VISTO el expediente EX-2022-04519990-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.309, N° 15.164, los Decretos N° 532/09, N° 1273/21, la Resolución N° 1/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que "en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial publicará en su página Web el valor vigente de cada UF";

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como "Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial", que desempeña

competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial detenta, dentro de sus responsabilidades primarias, las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que a fin de asegurar el cumplimiento de las acciones y misiones que corresponde llevar adelante al Ministerio de Transporte, y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa y funciones específicas, resulta indispensable dar continuidad a la labor que se lleva a cabo en la citada Dirección Provincial y adoptar medidas tendientes a garantizar su normal funcionamiento;

Que en el expediente citado en el visto consta que el Automóvil Club Argentino sede ciudad de La Plata ha informado que el valor del combustible de las características citadas precedentemente es de pesos ciento veintitrés con cuarenta centavos (\$ 123,40.-);

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del Decreto N° 36/20, Ley N° 13927 y Decreto N° 532/09; Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTICULO 1°: Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de Marzo del año 2022, y para el bimestre comprendido entre los meses de Marzo y Abril del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos ciento veintitrés con cuarenta centavos (\$ 123,40.-), según lo informado oportunamente por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTICULO 2°: Publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página web (<https://infraccionesba.gba.gob.ar/>) que administra la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.